

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6498 RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y no menor de un año del Notario de San Vicente del Raspeig.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de San Vicente del Raspeig y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento Nacional.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido, y no menor de un año, por haber aceptado el cargo de Registrador de la Propiedad, incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

6499 RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila al Notario de Barcelona don Vicente Coca y Coca por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, el artículo 57 del vigente Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Barcelona don Vicente Coca y Coca, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esta Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

6500 RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila a don José María Marco Garmendia, Registrador de la Propiedad excedente, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponde, por tener cumplida la edad de setenta años, a don José María Marco Garmendia, Registrador de la Propiedad excedente, que tiene categoría per-

sonal de primera clase y el número 5 en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE DEFENSA

6501 ORDEN 382/90020/1984, de 8 de marzo, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército a las aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas, convocadas por Orden delegada 382/90005/1983, de 14 de marzo.

Por Orden delegada del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército número 382/90005/1983, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobada por Real Decreto 2808/1977, de 29 de septiembre.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas de las bases de la convocatoria, por Resoluciones del Mando Superior de Personal del Ejército números 382/90034/1983, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 255, del 25), y 382/90001/1984, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero), se publicó la relación de aprobadas con plaza por orden de puntuación obtenida y, a la vista de la propuesta definitiva formulada por dicho Mando Superior de Personal, de acuerdo con lo establecido en la base 12 de la convocatoria, dispongo:

Artículo 1.º Se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército a las aspirantes aprobadas, con plaza, que en anexo se relacionan, con indicación del número de Registro de Personal que se les ha asignado y su fecha de nacimiento, destinándolas a las localidades que se expresan en el citado anexo, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, aprobado por Real Decreto 2808/1977, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 272).

Art. 2.º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, las interesadas deberán jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de funcionario del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 45 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), con la modificación establecida en el mismo por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83), debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos por la autoridad correspondiente de cada destino.

Art. 3.º Se faculta al Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército para expedir los títulos administrativos correspondientes a las interesadas.

Art. 4.º La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubieran recibido los títulos administrativos de las interesadas, reflejándose posteriormente esta toma de posesión en la pertinente diligencia que se efectúe en los mismos.

Madrid, 8 de marzo de 1984.

SERRA SERRA